

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 121

*Referencia:*

*Año:* 1972

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 04-05-1972

*Título:* POR EL CUAL MODIFICA EL ARTICULO 1°, 2°, 3° Y 7° DEL DECRETO NUMERO 69 DE  
25 DE ENERO DE 1971

*Dictada por:* MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Gaceta Oficial:* 17357

*Publicada el:* 31-05-1973

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Ministerio de Educación

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 2.758

*Rollo:* 27

*Posición:* 1514

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Doctor AGUSTIN COLAMARCO  
Profesor EGBERTO AGARD  
Profesor VIRGILIO MORCILLO

Por la Escuela de Psicología de la  
Universidad de Panamá:

Doctor CARLOS MALGRAT

Por la Universidad Santa María  
La Antigua:

Profesora LILIA CHONG

Por las Escuelas Primarias Oficiales:

Profesor EZEQUIEL DIMAS

Por las Escuelas Secundarias Oficiales:

Profesora VILMA DE CORONADO

Profesor JOSEFA DE JAMESON

Por las Escuelas Particulares:

Profesor CORPUS LOPEZ.

MANUEL B. MORENO  
El Viceministro Técnico Docente

HUGO H. GUIRAUD G.

## DASE UNA AUTORIZACION

Resuelto No. 524

Panamá, 26 de abril de 1973

## EL MINISTRO DE EDUCACION

Por instrucciones del Presidente de la República

## CONSIDERANDO:

Que la Hermana Rita De Sio ha solicitado al

Ministerio de Educación el permiso permanente para el funcionamiento del Jardín de la Infancia San Antonio, ubicado en el Templo San Antonio (Miraflores), del cual es Directora;

Que esta escuela, durante su primer año de prueba, se ha ajustado a todas las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseñanza particular;

Que la Hermana Rita De Sio posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer esta solicitud.

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizase el funcionamiento permanente del JARDIN DE LA INFANCIA SAN ANTONIO que funciona en la ciudad capital, mientras cumpla con todas las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26, de 16 de enero de 1954.

MANUEL BALBINO MORENO

Hugo H. Guiraud G.  
El Viceministro Técnico Docente,

## MODIFICANSE UNOS ARTICULOS

## DECRETO NUMERO 121

( de 4 de Mayo de 1972)

Por el cual se modifican los Artículos 1o, 2o., 3o., y 7o. del Decreto Número 69 de 25 de enero de 1971. "Por el cual se crea el cargo de Profesor Coordinador de Asignaturas, se le señalan los requisitos del cargo y se reglamentan sus funciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

ARTICULO 1o.: El Artículo Primero del Decreto No. 69 de 25 de enero de 1971 quedará así:

ARTICULO 1o: "En los planteles en donde existe un mínimo de cinco (5) profesores regulares dedicados a la enseñanza de una misma materia, se nombrará un profesor Coordinador de asignatura".

PARAGRAFO: En los colegios en donde se laboran dos turnos bajo una misma dirección, se nombrará un Coordinador de Asignatura en cada turno si el número de Profesores lo justifica, de acuerdo con este Artículo.

En caso contrario, se nombrará un Coordinador de Asignatura que atienda ambos turnos elaborándose para ello un horario especial.

En aquellos colegios que tengan de 3 a 4 profesores regulares de una misma asignatura, se

nombrará un Profesor en Enlace.

ARTICULO 2o.: El Artículo Segundo del Decreto No. 69 de 25 de enero de 1971, quedará así:

ARTICULO 2o.: "La cantidad de horas de trabajo de un Coordinador, la determinará el número de Profesor que coordine. El máximo de horas asignadas a un coordinador será de quince (15) y el mínimo de 10.

Los profesores que coordinen menos de 10 profesores se les asignará un mínimo de 15 horas. Las que coordinen más de 10 profesores, se les asignarán 10 horas.

PARAGRAFO: El Director del Colegio tendrá en cuenta la diversidad de las materias de estudio que atenderá el Coordinador, a fin de asignarle las horas de clases.

ARTICULO 3o.: El Artículo Tercero del Decreto No. 69 de 25 de enero de 1971, quedará así:

ARTICULO 3o.: "Los Profesores Coordinadores de Asignaturas serán escogidos para un período de dos años por el Director de cada Escuela de común acuerdo con el Supervisor Nacional de la materia. El Ministerio de Educación ratificará el nombramiento mediante la expedición de un Resuelto".

PARAGRAFO: Los Profesores Coordinadores de Asignatura podrán ser reelegidos si su labor ha sido satisfactoria.

ARTICULO 4o.: El Artículo 7o. del Decreto No. 69 de 25 de enero de 1971, quedará así:

ARTICULO 7o.: "Son funciones del Profesor Coordinador de Asignaturas:

1. Velar por el cumplimiento de la política establecida por el Ministerio de Educación relativa a orientación, contenido y aplicación de los programas de segunda enseñanza en la asignatura que coordina.
2. El Coordinador definirá esta política de común acuerdo con el Supervisor de la asignatura, quien lo asesorará y atenderá las consultas que el coordinador le formule con respecto al Departamento que coordina.
3. El Profesor Coordinador de Asignatura, tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:
  - a. Colaborar con la Dirección del plantel en la Organización del Departamento.
  - b. Convocar y dirigir, reuniones departamentales y por niveles, previamente autorizadas por el Director del Plantel.
  - c. Actuar como vocero del grupo de profesores del Departamento a su cargo, ante la Dirección del Plantel.
  - ch. Revisar las pruebas de aprovechamiento escolar bimestral previamente a su aplicación y hacerle los ajustes recomendables, conjuntamente con el profesor de la asignatura.
  - d. Recopilar y sintetizar los datos estadísticos de su Departamento.
  - e. Revisar el planeamiento de la enseñanza de las diferentes Unidades del Programa

de la materia de su especialidad y rendir informe del mismo al Director del Colegio.

- f. Formular, en unión con los profesores del Departamento, las listas de materia y equipo de enseñanza, así como la materia para consulta de profesores y alumnos.
- g. Solicitar, oportunamente, el suministro de material y equipo para la enseñanza.
- h. Revisar y aprobar los planes de las excursiones de estudio que sean programadas por profesores de su departamento.
- i. Velar porque se cumpla eficientemente, el trabajo de laboratorio.
- j. Elaborar el inventario anual con la ayuda del resto de sus profesores, de las existencias del Departamento a su cargo y presentarlo al Director del Plantel.
- k. Elaborar un informe bimestral, donde se recojan los aspectos más importantes de la marcha del Departamento a su cargo.
- l. Revisar y dar aprobación al material impreso que con propósito informativo complementario, se dé para uso del alumno.
- m. Estimular las actividades del Departamento que tiendan al mejoramiento de la enseñanza y fomenten las relaciones humanas entre alumnos y profesores. Clubes, Sociedades o Círculos de Estudio Estudiantiles: (filosofía, ciencias, idiomas, geografía e historia, fotografía, artes prácticas, plásticas y dramáticas).
  - a. Aprobar y dirigir cualquier otra clase de trabajo extracurricular de su Departamento. En ningún caso el tiempo destinado para estas labores, será de más de cinco (5) horas semanales.
  - ñ. Velar para que en la práctica, los alumnos usen como guía para el seguimiento de las clases, los manuales que han sido seleccionados por la Sección de Textos del Ministerio o por el Supervisor Nacional de la asignatura de el Supervisor Nacional de la asignatura de común acuerdo con el Profesor Coordinador.
  - c. Orientar académicamente a los profesores de su departamento y promover e impulsar el mejoramiento profesional de los mismos.
  - p. Realizar visitas a los profesores de sus respectivos departamentos con fines de supervisión, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 14 del Decreto No. 100 de 14 de febrero de 1957.

- g. Llevar un cuidadoso archivo de los asuntos del Departamento (actas de reuniones departamentales y por niveles, cuadros estadísticos, actividades extracurriculares y colaterales de la enseñanza, informes de trabajos que le rindan los profesores, pruebas reglamentarias, informes bimestrales, informes de las sociedades o clubes del Departamento).
- r. Participar con la Dirección de la escuela en la evaluación de los profesores de su Departamento, especialmente en las áreas docentes contenidas en el modelo G.
- s. El Coordinador de Asignatura, al finalizar cada bimestre, enviará al Director de la Escuela:

1. Copia del Informe Bimestral del Departamento.
2. Cuadro de resumen por niveles, de los estudiantes aprobados y fracasados en el Departamento.
3. Consultará al Supervisor y Director de la Escuela sobre los problemas planteados en los Informes que le rindan los profesores de su Departamento y que, a su juicio, ameritan la intervención de estos funcionarios.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

Manuel B. Moreno,  
Ministro de Educación

## AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio, de la Jurisdicción Coactiva a sí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

#### EMPLAZA:

A los ejecutados, señor ISIDORO ENRIQUE VASQUEZ CAMPOS y a las sociedades anónimas, VACARO, S.A., CASIRIDENIA, S.A., y MEDILSA, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal de las mencionadas sociedades es el señor ISIDORO ENRIQUE VASQUEZ CAMPOS, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ,

Se advierte a los empleados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor  
(Fdo.) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria  
(fdo.) Elsy de Benilla

#### EDICTO No. 1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR GENERAL DEL CATASTRO E IMPUESTO SOBRE INMUEBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO,

#### AL PUBLICO, HACE SABER:

Que los señores BOLIVAR VALLARINO, IRMA S. DE VALLARINO, DORA S. DE CASTRO, ANSELMO CASTRO J., VICTORIA G. DE STRUNZ PABLO A. THAYER, MARIA S. DE THAYER, ISABEL J. DE CASTRO han solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNA HECTAREA CON SEIL MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (651Hts.-6,900 M2.) el cual se encuentra dividiendo y alinderado en la siguiente forma:

PARA BOLIVAR VALLARINO: AREA: 99 Hts.-2.300 M2. LINDEROS Norte: camino sin nombre; Sur: Irma S. de Vallarino; Este: el peticionario Bolívar Vallarino; Oeste: tierras Nacionales.

PARA IRMA S. DE VALLARINO: AREA: 91 Hts.-1.500 M2., LINDEROS: Norte: Bolívar Vallarino, Sur: Anselmo Castro; Este: Irma S. de Vallarino; Oeste: tierras nacionales.

PARA DORA S. DE CASTRO: AREA: 57 Hts.-3.200 M2., LINDEROS: Norte: Irma S. de Vallarino; Sur: Anselmo Castro; Este: Dora S. de Castro; Oeste: tierras nacionales;

PARA ANSELMO CASTRO: AREA: 97 Hts.-8.00 M2.- LINDEROS: Norte: Dora S. de Castro; Sur: Víctor N. Juliao y Victoria G. de Strunz; Este: Victoria G. de Strunz y Anselmo Castro y Oeste: Tierras nacionales.

PARA PABLO A THAYER: AREA: 76 Hts.-2.650 M2. Linderos: Norte: Anselmo Castro; SUR: división de aguas; ESTE: María S. de Thayer; Oeste: Isabel J. de Castro.

PARA MARIA S DE THAYER: AREA: 75 Hts.-3.600 M2.- Linderos: Norte: Anselmo Castro y Dora S. de Castro; Sur y Este división de aguas; Oeste: terreno que solicita Pablo A Thayer.

PARA ISABEL J. DE CASTRO: AREA: 81 Hts.-3.250 M2 Linderos: Norte: Victoria G. de Strunz, Sur: Víctor N. Juliao; Este: PABLO A THAYER y Oeste: Víctor G. de Strunz.

PARA VICTORIA G. DE STRUNZ: AREA: 73 Hts.-2.400 M2. Linderos: Norte: Victoria G. de Strunz; Sur: Víctor N. Juliao; Este Isabel J. de Castro y Oeste: Víctor N. Juliao.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en